

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que es menester continuar con el trámite del presente asunto, pues ya el agente del Ministerio Público fue citado y no se pronunció al respecto. Caucasia, 26 de enero de 2023. Sírvase proveer.

CS Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 049

REFERENCIA : CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE : HELIO RAFAEL HERNÁNDEZ MENDOZA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00237-00

ASUNTO : NO DECRETA PRUEBA TESTIMONIAL
ORDENA PASAR A DESPACHO PARA SENTENCIA DE FORMA
ESCRITURAL

Vista la constancia secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término de citación, sería lo indicado convocar a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P. Sin embargo, se observa que con la prueba documental arrimada al proceso y la prueba de oficio decretada, no se hace necesario decretar la prueba testimonial solicitada y, por ende, tampoco citar a la audiencia *ut supra* referida.

Así las cosas, ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho el presente asunto, para dictar sentencia de forma escritural.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 011 fijado hoy 27/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ

El secretario